

ACTA: En Montevideo, el 25 de enero de 2021 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 17 "Estudios Contables Profesionales y no profesionales"**, integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (**CNCS**), el delegado del sector trabajador: Sres. Eduardo Camargo y Eduardo Sosa en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (**FUECYS**) dejan constancia:-----

PRIMERO: Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2021 conforme lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de agosto de 2020.-----

SEGUNDO: Ajuste al 1° de enero de 2021 salarios mínimos y sobrelaudos. El 1ero de enero de 2021 los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán un incremento nominal de 3%; todos aquellos salarios que sean iguales o inferiores a \$22595 (equivalente a 5 BPC del año 2020) tendrán un incremento de 4%. En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de enero de 2020 son: ---

Nivel 1	22.923
Nivel 2	24.661
Nivel 3	27.086
Nivel 4	27.782
Nivel 5	28.858

Composición del salario. Los salarios, inclusive los mínimos podrán integrarse por partidas fijas y variables (por ej. Comisiones), así también como las prestaciones (por ejemplo: alimentación y transporte) al que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16.713, en las condiciones establecidas en la misma. No estarán comprendidas dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad y/o presentismo que pudieran estar percibiéndose. Leída, se suscriben 7 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.-----

~~TESTADO "0" NO VALE; INTERINFORMADO "1" VALE.~~